



ACUERDO No. CSJVAA19-66
24 de julio de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio de fecha 18 de julio de 2019, recibido a través del correo electrónico de esta Corporación el 19 de julio de 2019, suscrito por el Doctor Vladimir Coral Quiñones, Juez Promiscuo Municipal de Zarzal, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por cuatro (4) días entre el 26 y el 31 de julio del año en curso; con el fin de verificar el inventario y estado de los procesos, así como el inventario del archivo y los bienes muebles; en razón al cambio de secretario.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días contados a partir del día 1º y 2 de agosto de 2019.

En el caso de los Juzgados Promiscuos Municipales, es procedente el cierre de todas las áreas, **excepto, el área penal, tutelas y habeas corpus.**

Teniendo en cuenta que el último inciso del Artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que “...Cómputo de términos... En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...”; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, los términos procesales se interrumpirán por dos (2) días, 1º y 2 de agosto de 2019, **excepto, en el área penal, tutelas y habeas corpus.**

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, por un periodo de dos (2) días hábiles: 1º y 2 de agosto de 2019, **excepto, en el área penal, tutelas y habeas corpus** y le solicitará al Funcionario Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, por el término de dos (2) días hábiles: 1º y 2 de agosto de 2019, excepto para **el área penal, tutelas y habeas corpus**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

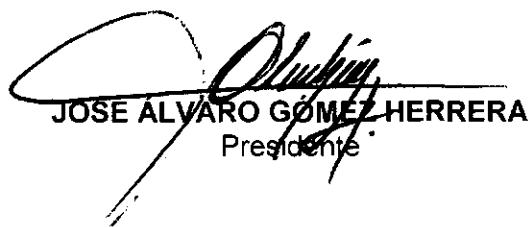
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, se interrumpirán los términos procesales durante los días 1º y 2 de agosto de 2019, excepto para **el área penal, tutelas y habeas Corpus**.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: El Doctor Vladimir Coral Quiñones, Juez Promiscuo Municipal de Zarzal, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

✓ M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP